

Santiago de Querétaro, Gro., 21 de febrero de 2014.

ASUNTO: Se le otorga el derecho de audiencia como
Responsable Solidario de ANAMAR
TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.

José Luis Zúñiga Martínez
Administrador Único de:
ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.
Playa Gaviotas 138, Desarrollo San Pablo
Querétaro, Qro.
Código Postal: 76125

Esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda párrafo primero -fracciones I y II-; Tercera; Cuarta párrafos primero, segundo y cuarto; Octava párrafo primero, fracción I -incisos b) y d)-; Novena párrafo primero y Décima párrafo primero -fracción III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero del 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13 párrafos primero y último y 20 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 párrafo primero -fracción II- y 22 párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 párrafo primero -fracción IV-, 6 párrafo primero -fracción III-, 30 último párrafo y 31 párrafo primero -fracciones I, V, VII, X, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8 párrafo primero -fracción V- y 10, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; así como en el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y ejercidas las facultades de comprobación fiscal previstas en el artículo 42 párrafo primero -fracciones II y III- del propio Código Fiscal de la Federación; procede a darle a conocer los Hechos u Omisiones conocidos en relación con el Crédito Fiscal que derivó de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden IAD2200004/10, contenida en el oficio DF/AF 0046/2010 del 11 de febrero del 2010, de la que fue objeto la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACION, S. A. DE C. V., toda vez que fungió como Administrador Único, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso b)- del citado Código Fiscal de la Federación, es responsable solidario; lo anterior para efecto de que esta autoridad le brinde al posible afectado, el derecho para que manifieste lo que a su interés convenga e intente desvirtuar los Hechos u Omisiones por los cuales se le pueda considerar responsable solidario de las contribuciones determinadas a cargo de la citada persona moral; y en consecuencia, proceda a emitir la resolución correspondiente.

...2



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL**

OFICIO No.: DF/AF/C/00219/2014
CONTROL No.: OODFO214 147
EXP.: LIR2200005/13
R.F.C.: ZUML730622KE8
CLAVE: 1312016

Hoja 2

Con base en los Hechos consignados en el Acta Final levantada el 03 de febrero de 2011, a folios del 4580 al 4585 y del 4622 al 4640, de la visita domiciliaria practicada a ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V., con domicilio en Playa Roqueta 499, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., en donde se hizo constar el análisis y desglose de cada una de las irregularidades que se describen de cada impuesto; se expidió el oficio de liquidación DF/AF/00249/2011 del 28 de febrero de 2011, que contiene la determinación de las contribuciones y sus accesorios a cargo del sujeto pasivo visitado ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V., en cantidad de \$6'451,410.00; el cual fue legalmente notificado el 10 de marzo de 2011, a MARÍA GUADALUPE IBARRA TAMEZ, en su carácter de tercero con cargo de contadora de la contribuyente visitada; previo citatorio dejado el 09 anterior con la misma persona.

Ahora bien, debido a que a juicio de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaria Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, existía peligro inminente de que la contribuyente visitada realizara maniobras tendientes a evadir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y se ubicara con ello en el supuesto previsto en el artículo 145 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación; el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces titular de dicha dependencia, ordenó el embargo precautorio sobre los bienes o derechos de la negociación que nos ocupa, al amparo del oficio N.C./206/2011 del 14 de marzo del 2011; el cual fue notificado, el 12 de abril de 2011, por instructivo colocado en la puerta de color negro de acceso principal del domicilio fiscal de la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACION, S. A. DE C. V., ubicado en Playa Roqueta 499, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro.; debido a que no se encontró a persona alguna en dicho domicilio con quien llevar a cabo la diligencia y tampoco se encontraron vecinos, según consta en el acta circunstanciada de hechos del 22 de marzo de 2011, levantada por Ernesto Sanjuanero Palacios, notificador-ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos, con constancia DI/DN Y C 013/2011, expedida por el mencionado C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos, el 03 de enero de 2011 y con vigencia al 31 de diciembre de 2011; en la que se plasmó que: "Me constituí en el domicilio y no se encontró a ninguna persona que me atendiera, toqué en varias ocasiones y nadie atendió a mi llamado." Asimismo, según consta en la constancia de hechos del 25 de marzo de 2011, levantada por Álvaro Israel Loyola Mora, notificador-ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos, con constancia DI/DN Y C 004/2011, expedida por el referido entonces Director de Ingresos, C. P. Víctor Jiménez Rojo, el 03 de enero de 2011 y con vigencia al 31 de diciembre de 2011; en la que se plasmó que: "Me constituí en el domicilio fiscal y toqué en varias ocasiones, pero no salió nadie y los vecinos no conocen a la empresa y no reciben documentos."

Respecto al oficio N.C./206/2011 a que se refiere el párrafo anterior, el mismo 12 de abril de 2011 se levantó el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo, por el mencionado notificador-ejecutor Álvaro Israel Loyola Mora; en la que se hizo constar el embargo precautorio de las cuentas bancarias abiertas a nombre de Anamar Transportación, S. A. de C. V., cuentas 38137135 de Banamex, 4029538360 de HSBC y 154361369 de BBVA Bancomer; además del vehículo marca Mercedes Benz, línea Chasis Cabina sublínea M2 Freightliner, número de serie 34LFCYC577DY76101, número de motor MBE900260, modelo 2007, color azul, placas 435EH2 (del cual no se pudo comprobar su estado físico y mecánico por no encontrarse a la vista al momento de la diligencia).

Derivado de lo anterior, el 25 de abril de 2011, el mencionado entonces Director de Ingresos giró los oficios DI/01658/2011, DI/01659/2011 y DI/01660/2011, dirigidos a las instituciones bancarias denominadas BBVA Bancomer, HSBC México y Banco Nacional de México; a través de los cuales solicitó el bloqueo de las cuentas 154361369 (de BBVA Bancomer), 4029538360 (de HSBC) y 38137135 (de Banamex), respectivamente; abiertas a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. Además, el entonces titular de la Dirección de Ingresos antes citado giró el oficio DI/01661/2011 -de la misma fecha- dirigido a la Comisión

...3



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.: DF/AF/C/00219/2014
CONTROL No.: OODF0214 147
EXP.: LIR2200005/13
R.F.C.: ZUML730622KE8
CLAVE 1312016

Hoja 3

Nacional Bancaria y de Valores, solicitando el bloqueo y disposición de saldo de la cuentas bancarias 38137135 de Banamex, 4029538360 de HSBC y 154361369 del Banco BBVA Bancomer, abiertas a nombre de la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.

Con relación al oficio DI/001659/2011, María Susana Hernández Gómez, a nombre de HSBC México, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, suscribió escrito del 02 de mayo de 2011, mediante el cual informó sobre el bloqueo de la cuenta 4029538360 -a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S.A. DE C.V.- con sobregiro; razón, esta última, por la cual no se puso a disposición de la Dirección de Ingresos cantidad alguna.

Asimismo, en contestación al oficio DI/01660/2011, la Lic. Karina Solís Santos, apoderada legal de Banco Nacional de México, S.A., suscribió el escrito del 03 de mayo de 2011; a través del cual informó sobre el bloqueo de la cuenta 38137135 -a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.-, misma que no cuenta con saldo suficiente.

También, en respuesta al oficio DI/1658/2011, la Lic. Luz Edith Rocha Vera, consultora jurídica de BBVA Bancomer, S.A., suscribió el escrito recibido por la Dirección de Ingresos el 20 de mayo de 2011; mediante el cual informó que no se localizaron cuentas a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. y que la cuenta 0154361369 fue cancelada el 15 de febrero de 2008.

Además, en contestación al diverso DI/01661/2011, fue girado por la Lic. Irene Gómez Islas, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el oficio 214-1-1-1063332/2011, recibido en la Dirección de Ingresos el 17 de junio de 2011. Anexo a dicho documento se encontraron los escritos del 12 y 17 de mayo de 2011, suscritos por el Lic. Carlos Palacios Ahumada, del Banco Nacional de México, S. A.; por BBVA Bancomer, S.A. y por el Lic. Guillermo Chávez Camacho, abogado externo de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; respectivamente. A través de dichos escritos se informó sobre el bloqueo de las lo siguientes cuentas bancarias, abiertas a nombre de ANAMAR TRANSPORTACION, S. A. DE C.V.:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BLOQUEADAS	SALDO
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.	38137135	\$21.60
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	Contrato de Inversión Integral 7817749227	Sin saldo
BBVA-BANCOMER, S.A.	154361369	Cancelada desde el 15 de febrero de 2008
HSBC MÉXICO, S.A.	4029538360	Con restricción previa

Por otra parte, con relación al embargo precautorio de las cuentas 154361369 de BBVA Bancomer, 4029538360 de HSBC y 38137135 de Banamex; ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V., por conducto de su apoderado legal, promovió el incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo 833/2011-O; el cual fue resuelto por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, el 23 de mayo de 2011, en el sentido de negarle la suspensión definitiva por tratarse de un acto consumado.

Posteriormente, el 24 de mayo de 2011, el referido C. P. Víctor Jiménez Rojo -entonces Director de Ingresos- giró el oficio DI/02114/2011, a través del cual revocó el embargo precautorio efectuado el 12 de abril de 2011, al amparo del oficio N.C./206/2011 del 14 de marzo anterior. Oficio -el primero de los mencionados- que fue notificado el 01 de junio de 2011 a José Luis Zúñiga Martínez, en su carácter de tercero con cargo de auxiliar administrativo de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V., previo citatorio 6153/2011 entregado a la misma persona, el 31 de mayo anterior; según consta en el Acta de

...4



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL**

OFICIO No.: DF/AF/C/00219/2014
CONTROL No.: OODFO214 147
EXP.: LIR2200005/13
R.F.C.: ZUML730622KE8
CLAVE: 1312016

Hoja 4

Notificación levantada en la misma fecha -en el domicilio de la contribuyente visitada, ubicado en Playa Roqueta 499, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro.- por María Cecilia Jaraleño Lara, notificadora-ejecutora adscrita a la Dirección de Ingresos, con constancia DI/DC Y N 005 /2011, expedida por el entonces titular de la Dirección de Ingresos antes señalado, el 03 de enero de 2011 y con vigencia al 31 de diciembre de 2011. Derivado de lo anterior, el 07 de junio de 2011, el entonces Director de Ingresos de referencia giró los oficios a DI/02382/2011, DI/02383/2011, DI/02384/2011 y DI/02386/2011, dirigidos a BBVA Bancomer, S. A., Banco Nacional de México, S. A., HSBC México, S. A. y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente; a través de los cuales le solicita el levantamiento del embargo precautorio de las cuentas 154361369 (de BBVA Bancomer), 4029538360 (de HSBC) y 38137135 (de Banamex), abiertas a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. Al respecto, HSBC México, S. A., Banco Nacional de México, S. A. y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dieron respuesta a la solicitud del levantamiento del embargo efectuada por la Dirección de Ingresos, mediante los escritos del 10 y 13 de junio de 2011 y el oficio 214-1-1271292/2011 del 22 de julio de 2011, respectivamente; a través de los cuales informan sobre el desbloqueo de las cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada arriba citadas.

Ahora bien, el C. P. Víctor Jiménez Rojo -entonces Director de Ingresos- giró el oficio de requerimiento de pago y embargo NC/354/2011 del 18 de mayo de 2011; el cual fue notificado el 01 de junio de 2011 a José Luis Zúñiga Martínez, en su carácter de tercero con cargo de auxiliar administrativo de ANAMAR TRANSPORTACIÓN S. A. DE C. V., previo citatorio 6154/2011 entregado a la misma persona, el 31 de mayo anterior; según consta en el acta de notificación del mandamiento de ejecución levantada en esa fecha por la notificadora- ejecutora María Cecilia Jaraleño Lara, mencionada en el párrafo que antecede, en el domicilio de la contribuyente visitada ubicado en Playa Roqueta 499, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro.

Respecto al mencionado oficio NC/354/2011, fue levantada el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo, el 01 de junio de 2011, por la citada María Cecilia Jaraleño Lara, notificadora-ejecutora adscrita a la Dirección de Ingresos; en la que hizo constar el embargo de las cuentas bancarias abiertas a nombre de Anamar Transportación, S. A. de C. V., cuentas 38137135 de Banamex, 4029538360 de HSBC y 154361369 de BBVA Bancomer; así como del vehículo marca Mercedes Benz, línea Chasis Cabina sublínea M2 Freightliner, número de serie 34LFCYC577DY76101, número de motor MBE900260, modelo 2007, color azul, placas 435EH2.

Como consecuencia del inicio del procedimiento de ejecución, el 07 de junio de 2011, el C. P. Víctor Jiménez Rojo -entonces titular de la Dirección de Ingresos- giró los oficios DI/02376/2011, DI/02377/2011 y DI/02378/2011, dirigidos a los bancos BBVA Bancomer, S. A., Banco Nacional de México, S.A. y HSBC México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, respectivamente; para solicitar que procedieran al bloqueo y pusieran a disposición de dicha dependencia, los saldos de las cuentas bancarias 38137135 (de Banamex), 4029538360 (de HSBC) y 154361369 (de BBVA Bancomer), abiertas a nombre de la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. Asimismo, en la misma fecha, el citado entonces Director de Ingresos giró el diverso DI/02379/2011, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para solicitar que efectuara el bloqueo y pusiera a disposición de dicha dependencia los saldos de las cuentas abiertas a nombre de la contribuyente visitada señaladas a supralíneas.

En respuesta al oficio DI/02378/2011, el 13 de junio de 2011, la Lic. María Susana Hernández Gómez -a nombre de HSBC México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC-, suscribió el escrito recibido en la Dirección de Ingresos el 14 siguiente, a través del

...5



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.: DF/AF/C/00219/2014
CONTROL No.: OODF0214 147
EXP.: LIR2200005/13
R.F.C.: ZUML730622KE8
CLAVE: 1312016

Hoja 5

cual informó que ese banco bloqueó la cuenta 4029538360 registrada a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V., la cual se encuentra sobregirada.

Asimismo, el 17 de junio de 2011, la Lic. Karina Solís Santos -apoderada legal de Banco Nacional de México, S. A.- giró escrito en contestación al oficio DI/02377/2011, a través del cual informó que se bloqueó la cuenta 38137135 abierta a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. y se elaboró el cheque de caja 9335733, por un importe de \$21.60.

De igual forma, mediante escrito recibido en la Dirección de Ingresos el 24 de junio de 2011, la Lic. Luz Edith Rocha Vera -consultora jurídica de BBVA Bancomer- dio contestación al oficio DI/02376/2011, a través del cual informó que en los archivos de dicha institución bancaria no se localizaron cuentas a favor de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. y que la cuenta 015361369 fue cancelada el 15 de febrero de 2008.

Después, el 07 de julio de 2011, la Lic. Irene Gómez Islas -Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores- giró el oficio 214-1-12709720/2011, en contestación del diverso DI/02379/2011; a través del cual remitió los siguientes escritos:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DEL ESCRITO	INFORMA QUE
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.	38137135	28 de junio de 2011	Se procedió a la retención de la cuenta 38/137135, con saldo en ceros.
BBVA-BANCOMER, S. A.	154361369	27 de junio de 2011	La cuenta 154361369 se encuentra cancelada desde febrero de 2008
HSBC MÉXICO, S. A.	4029538360	29 de junio de 2011	Se procedió a la retención de la cuenta 402953860 con un saldo negativo de \$3,026.59

Con relación al bloqueo de las cuentas bancarias 38137135 (de Banamex), 4029538360 (de HSBC) y 154361369 (de BBVA Bancomer), abiertas a nombre de la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A.; el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces titular de la Dirección de Ingresos, giró el oficio DI/02993/2011 del 25 de julio de 2011. Oficio que fue legalmente notificado el 02 de septiembre de 2011, por estrados fijados en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos sita en Madero Poniente 105, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro; lo anterior, al no haberse localizado a esa contribuyente en su domicilio ubicado en Playa Roqueta No. 499, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro.; según consta en el acta circunstanciada de hechos del 04 de agosto de 2011, levantada por Álvaro Israel Loyola Mora, notificador-ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos, con constancia DI/DN Y C 004/2011, expedida por el referido entonces Director de Ingresos, C. P. Víctor Jiménez Rojo, el 03 de enero de 2011 y con vigencia al 31 de diciembre de 2011; en la que se plasmó que: "Me presenté en el domicilio correcto y toqué en varias ocasiones pero no salió nadie y los vecinos no se localizaron." Asimismo, según consta en el acta circunstancia de hechos del 10 de agosto de 2011, levantada por Ernesto San Juanero Palacios, notificador-ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos, con constancia DI/DN Y C 013/2011, expedida por el entonces Director de Ingresos, Víctor Jiménez Rojo, el 03 de enero de 2011 y con vigencia al 31 de diciembre de 2011; en la que se plasmó que: "Me constituí en el domicilio y no se encontró a ninguna persona que atendiera, toqué en repetidas ocasiones y nadie atendió a mi llamado".

En otro orden de ideas, el 08 de noviembre de 2011, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro emitió la sentencia relativa al juicio de amparo 883/2011-I, promovido por ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C.V. en contra de la inmovilización de las cuentas 154361369 de BBVA Bancomer, S. A.; 3837135 de Banco Nacional de México, S. A. y 402953860 de HSBC México, S. A.; así como del embargo precautorio del vehículo



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.: DF/AF/C/00219/2014
CONTROL No.: OODF0214 147
EXP.: LIR2200005/13
R.F.C.: ZUML730622KE8
CLAVE: 1312016

Hoja 6

automotor Mercedes Benz, modelo 2007, con número de serie 3ALFCYC577DY76101; sobreseyendo el mencionado juicio por referirse a hechos inexistentes, debido a que el mencionado embargo precautorio fue revocado por el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos, mediante oficio DI/O2114/2011 del 24 de mayo de 2011.

Asimismo, el 07 de febrero de 2012, la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emitió la sentencia que resuelve el juicio de nulidad 1478/11-09-01-7, interpuesto por ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. en contra del crédito fiscal contenido en el oficio DF/AF/00249/2011 del 28 de febrero de 2011, determinado por la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. La sentencia de referencia se dictó en el sentido de reconocer la validez del acto impugnado y quedó firme, según lo informó la Procuraduría Fiscal del Estado de Querétaro mediante el oficio DF/DAF/O2374/2012 del 16 de mayo de 2012, recibido en la Dirección de Ingresos el 18 siguiente.

Por otra parte, el 17 de abril de 2012, el entonces titular de la Dirección de Ingresos, C. P. Víctor Jiménez Rojo giró los oficios DI/O1978/2012 y DI/O1979/2012, dirigidos al Capitán Adolfo Vega Montoto, Secretario de Seguridad Ciudadana y al Lic. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Pública Municipal, respectivamente; solicitando la detención del vehículo Marca Mercedes Benz, sublínea M2 Frreightliner, serie 3ALFCYC577DY76101, color azul, modelo 2007, placas 435EH2.

En contestación al oficio DI/O1979/2011, el Lic. Ángel Rangel Nieves, Director de Tránsito Municipal, emitió el oficio SSPM/TM/1526/2011 del 23 de abril de 2012; mediante el cual informó que se asignó en el sistema de dicha corporación a la detención del vehículo Marca Mercedes Benz, sublínea M2 Frreightliner, serie 3ALFCYC577DY76101, color azul, modelo 2007, placas 435EH2, el número de detención 423 y que fueron designados elementos a efecto de dar cumplimiento a la solicitud efectuada por la Dirección de Ingresos.

Ahora bien, con la finalidad de localizar el domicilio o cualquier otra información que permitiera localizar a la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. y así poder garantizar y exigir el pago del referido crédito fiscal; el mencionado entonces titular de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, giró los siguientes oficios a distintas dependencias:

1.- Oficio DI/O2277/2012 del 14 de mayo de 2012, dirigido a Ing. Luis Vázquez Zepeda, Secretario General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Dio contestación al mismo el referido Ing. Luis Vázquez Zepeda, mediante oficio SCT.721.406.214/12 del 15 de mayo de 2012, sin proporcionar la información requerida. Posteriormente, con oficio SCT.721.408.02.-196/12 del 18 de mayo de 2012, informó que ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. tiene su domicilio en: Playa Condesa No. 214, colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro.

2.- Oficio DI/O2278/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido a Lic. Roberto Góngora Rodríguez, Director de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Estado de Querétaro. Dio contestación al mismo el referido Lic. Roberto Góngora Rodríguez, mediante oficio SSC/DP/1616/2012 del 29 de mayo de 2012, sin proporcionar información alguna respecto a la ubicación de la contribuyente buscada.

3.- Oficio DI/O2275/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido a la Ing. Ma. Del Carmen Zuñiga Hernández, Presidenta Municipal de Querétaro. Dio contestación la Lic. Julieta Guadalupe

...76



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.: DF/AF/C/00219/2014
CONTROL No.: OODFO214 147
EXP.: LIR2200005/13
R.F.C.: ZUML730622KE8
CLAVE 1312016

Hoja 7

García Cárdenas, Coordinadora de Normatividad Fiscal, mediante oficio SF/CNF/2737/2012 del 01 de junio de 2012; a través del cual informó que no se encontró registro alguno -en el sistema de información municipal de la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S.A. DE C.V.

4.- Oficio DI/02274/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido al Ing. Sergio Chufani Abarca, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado. Dio contestación al mismo el Lic. Sergio Arellano Nabor, Director Jurídico, mediante oficio DJ/0507/2012-F-4233 Y 4234 del 21 de mayo de 2012, informando que en sus registros no se tiene información de la contribuyente buscada.

5.- Oficio DI/02273/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido al C. P. Manuel Pozo Cabrera, Oficial Mayor. Dio contestación al mismo el LAE José Luis Andrade Esqueda, Director de Adquisiciones, mediante oficio DA/0307/2012 del 21 de mayo de 2012, a través del cual informó que no se tiene ningún registro en el Padrón de Proveedores de la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.

6.- Oficio DI/02272/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido a la LSCA Ma. Del Carmen Emma Sánchez Díaz, Directora de Presupuesto. Dio contestación al mismo la referida LSCA Ma. Del Carmen Emma Sánchez Díaz, mediante oficio DPGP/00093/2012 del 29 de mayo de 2012, a través del cual informó que no cuenta con datos de la contribuyente buscada.

7.- Oficio DI/02276/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido al Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de Zona División de Distribución Bajío, Comisión Federal de Electricidad Zona Querétaro. Dio contestación al mismo el referido Ing. Mauricio Reyes Caracheo, mediante oficio DJZQ/0263/2012 del 15 de mayo, sin proporcionar la información requerida.

8.- Oficio DI/DNC/0549/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido a la Lic. María del Rocío Castro Mendoza, del Padrón y Censos de la Comisión Nacional de Aguas de Querétaro. Dio contestación al mismo la referida Lic. María del Rocío Castro Mendoza, mediante oficio PASU 0018/2012 del 21 de mayo de 2012, informando que no se encontró registro en el padrón del Estado de Querétaro, referente al usuario ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.

9.- Oficios DI/DNC/00550/2012 del 10 de mayo de 2012 y DI/DNC/00767/2012 del 04 de julio de 2012, dirigidos al C. P. Jorge Luis Torres Espino, Subgerente del Área de Fiscalización, Delegación XXIII-INFONAVIT.

Además, la multicitada Dirección de Ingresos giró el diverso DI/02344/2012 del 15 de mayo de 2012, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; solicitando que proporcionara información relativa a los montos existentes de todas las cuentas bancarias, número, tipo y ubicación, cajas de seguridad, números de contratos bursátiles, así como de inversión realizadas en casas de bolsa incluyendo cualquier saldo, nombre y ubicación de ésta, relativos a la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.

Asimismo, no se localizó ninguna propiedad a nombre de la personal moral que nos ocupa en la Base de Datos del Registro Público de la Propiedad del Padrón Vehicular, del Estado de Querétaro.

Por otra parte, respecto al domicilio de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. proporcionado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes -mediante el oficio SCT.721.408.02.-196/12 del 18 de mayo de 2012- ubicado en Playa Condesa No. 214, colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro.; se ordenó la verificación de éste al amparo del oficio

...8



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.: DF/AF/C/00219/2014
CONTROL No.: OODFO214 147
EXP.: LIR2200005/13
R.F.C.: ZUML730622KE8
CLAVE 1312016

Hoja 8

NC/BTM/074/2012, girado por el Lic. José Luis D. Muñiz Álvarez, Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; levantándose el acta circunstanciada de verificación de domicilio correspondiente, el 27 de junio de 2012, por Jorge Francisco Dircio Santoyo, notificador adscrito a la Dirección de Ingresos con constancia DI/DN Y C010/2012 expedida por el C. P Víctor Jiménez Rojo, entonces titular de la mencionada dependencia, el 02 de enero de 2012 y con vigencia al 31 de diciembre de 2012; en la que se hizo constar que: "Me constituí en la calle Playa Condesa y no existe el número 214. La numeración llega al 212 y enseguida está el número 116. Se buscó a lo largo de la calle y no se encontró el número."

Posteriormente, el 13 de junio de 2012 -al amparo del oficio NC/BTM/071/2012 girado por el Lic. José Luis D. Muñiz Álvarez, Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- se realizó la verificación del domicilio de la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. ubicado en Playa Roqueta No. 499 int. Loc. 2, Col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. C. P. 76125; levantándose el acta circunstanciada de verificación de domicilio correspondiente, por Ernesto Sanjuanero Palacios, notificador adscrito a la Dirección de Ingresos con constancia DI/DN Y C 013/2012, expedida por el C. P Víctor Jiménez Rojo, entonces titular de la mencionada dependencia, el 02 de enero de 2012 y con vigencia al 31 de diciembre de 2012; en la que se hizo constar que: "Me constituí en el domicilio y no se encontró a ninguna persona que me atendiera, toqué en repetidas ocasiones y nadie atendió a mi llamado."

Asimismo, mediante información que se encuentra en el expediente abierto a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. en esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 63 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente; se hace constar que esa contribuyente no ha presentado ningún aviso de cambio de domicilio al Registro Federal de Contribuyentes, en términos de los artículos 25 párrafo primero -fracción IV- y 26 párrafo primero -fracción III, primer párrafo- del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; por lo que con fundamento en el artículo 26 párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso b)- del Código Fiscal de la Federación, vigente, se le dan a conocer a JOSÉ LUIS ZUÑIGA MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Único de esa sociedad mercantil, los Hechos u Omisiones detectados en la revisión, en su carácter de responsable solidario; ya que según consta en la escritura pública 15,772 del 25 de enero de 2005, levantada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, notario adscrito a la Notaría Pública 25 de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro, el 15 de febrero de 2005, bajo el folio mercantil 30504; se formalizó la constitución de una sociedad anónima de capital variable bajo la denominación de ANAMAR TRANSPORTACIÓN S. A. DE C. V.; y se le designó como Administrador Único de dicha sociedad anónima; cargo que ha desempeñado desde el 25 de enero de 2005 hasta la fecha de emisión del presente oficio, en virtud de que en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y de esta Dirección, no existe documento alguno que lo descredite de dicho cargo; por lo que fungió como Administrador Único de esa contribuyente durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007; el cual fue sujeto a revisión por parte de esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al amparo de la orden de visita domiciliaria IAD2200004/10, contenida en el oficio DF/AF 0046/2010 del 11 de febrero del 2010, girado por el Director de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de referencia, C. P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA, a la contribuyente visitada ANAMAR TRANSPORTACIÓN S. A. DE C. V.

...9



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL**

OFICIO No.: DF/AF/C/00219/2014
CONTROL No.: OODF0214 147
EXP.: LIR2200005/13
R.F.C.: ZUML730622KE8
CLAVE 1312016

Hoja 9

Oficio que fue notificado legalmente el 17 de febrero de 2010 a PABLO ÁLVAREZ MEJÍA, en su carácter de tercero con cargo de auxiliar administrativo de la contribuyente visitada - previo citatorio CIT-0049/2010, entregado el 16 de febrero de 2010 a esa misma persona-, según consta en el Acta de Inicio levantada el 17 de febrero de 2010, a folios del 18434 a 18436 y 18438.

Con motivo de la revisión se levantó la Última Acta Parcial del 15 de diciembre de 2010, a folios del 4031 al 4047 y de 4049 al 4055; la cual se entendió con MARIA GUADALUPE IBARRA TAMEZ, en su carácter de tercero con cargo de contadora de la contribuyente visitada ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. Asimismo, la mencionada visita fue concluida con el levantamiento del Acta Final del 03 de febrero de 2011, a folios del 4580 al 4585 y del 4622 al 4640, entendida con la mencionada MARÍA GUADALUPE IBARRA TAMEZ, en su carácter de tercero con cargo de contadora de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. (previo citatorio DF/AF0046/2010 entregado el día anterior a Cynthia Ariana Navarro Aranda, tercero con cargo de auxiliar contable de la contribuyente visitada); por lo que con base en los Hechos y Omisiones consignados en el Acta Final mencionada, se expidió el oficio DF/AF/00249/2011 del 28 de febrero de 2011, que contiene la determinación del crédito fiscal de las contribuciones y sus accesorios a cargo de la contribuyente visitada ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. en cantidad de \$6'451,410.00; oficio que fue notificado el 10 de marzo de 2011, a MARÍA GUADALUPE IBARRA TAMEZ, en su carácter de tercero con cargo de contadora de la contribuyente visitada, previo citatorio del 09 de marzo de 2011, recibido por la misma persona; no obstante, ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. cambió de domicilio fiscal sin haber presentado el aviso correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes, después de que se le notificó el crédito fiscal determinado a su cargo y antes de que lo cubriera o quedara sin efectos.

El crédito fiscal pendiente de pagar hasta el 21 de febrero del 2014, es en cantidad de \$5,951,388 el cual se integra como sigue:

1.-Conceptos actualizados	Importe
ISR Anual 2007	2,598,565
Actualización de pagos provisionales 2007 a marzo 2008	56,757
Retenciones de ISR por Sueldos y Salarios	201,924
Retención de ISR por prestación de un Servicios Profesionales (Honorarios)	1,376
Retenciones de ISR por Uso o Goce temporal de Bienes Inmuebles	3,250
Impuesto al Valor Agregado	910,903
Retención de IVA	6,864
II.-Recargos	2,353,203
Crédito Fiscal actualizado a enero del 2014	6,132,842

En consecuencia, debido a que la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. no fue localizada en razón de que cambió su domicilio fiscal ubicado en calle Playa Roqueta 499, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., sin haber presentado el aviso correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes, después de que se le notificó el crédito fiscal determinado a su cargo y antes de que lo cubriera o quedara sin efectos; y toda vez que JOSÉ LUIS ZUÑIGA MARTÍNEZ fungió como administrador único de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. de C. V., durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, sujeto a revisión, según quedó asentado anteriormente; se actualiza la causal de Responsabilidad Solidaria prevista en el artículo 26 párrafo primero -

...10



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.: DF/AF/C/00219/2014
CONTROL No.: OODF0214 147
EXP.: LIR2200005/13
R.F.C.: ZUML730622KE8
CLAVE 1312016

Hoja 10

fracción III, tercer párrafo, inciso b)- del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 10 párrafo primero, 154, 157 y 158, de la Ley General de Sociedades Mercantiles; ambos ordenamientos vigentes y se le hace responsable solidario del adeudo de las contribuciones federales ya precisadas en este oficio, por la cantidad de \$5,951,388; ya que al ser Administrador Unico de dicha sociedad anónima, tal y como se acreditó anteriormente, tiene a su cargo la responsabilidad de dicha sociedad anónima y, por lo tanto, es responsable solidario ilimitadamente por las contribuciones causadas por esa persona moral, durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizado con los bienes de la persona moral que dirigió; y tal y como se desprende de las constancias que se tienen dentro del expediente abierto a nombre de la contribuyente visitada ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. y como se asentó dentro del proemio de este oficio, no se localizó algún bien a favor de la contribuyente antes mencionada, con el cual se garantizara el interés fiscal del crédito fiscal determinado a su cargo; razón por la que se le da a conocer que tiene un crédito fiscal pendiente de pagar en cantidad de \$5,951,388; como responsable solidario de la contribuyente visitada ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.

Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, para presentar ante esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Avenida Constituyentes Oriente 10, 2º piso, Centro Histórico, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos y omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE


C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente Consecutivo
EGG/JJ/MC/GAB

8

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ CONSTANCIA DE

CLASE DE ACTA. _____ HECHOS _____

AUDITOR: LA QUE SE CITA.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ

NOMBRE ADMINISTRADOR ÚNICO DE ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. **No 53618**

DOMICILIO PLAYA GAVIOTAS 138, DESARROLLO SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.

GIRO CONSTRUCCIÓN

R.F.C. ZUML730622KE8

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Gro., a las 10:00 horas del 01 de abril de 2014, GRISELDA ÁVILA RAMÍREZ, auditora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-034/2014 del 07 de enero de 2014, expedida por el C. P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2014-, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda párrafo primero -fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, e incisos b y d, de la X-; Tercera; Cuarta párrafos primero, segundo y cuarto, Octava párrafo primero, fracciones I -incisos b y d- y II -inciso a), Novena, párrafo primero y Décima párrafo primero -fracciones I y III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre del 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero de 2009-, considerando los artículos 10, 11, 13 párrafos primero y último y 20 párrafo tercero; de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 párrafo primero -fracción II- y 22 párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 párrafo primero -fracción IV -, 6 párrafo primero -fracción III-, 30 último párrafo y 31 párrafo primero -fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, X, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8 párrafo primero -fracción V- y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y en el cual aparece el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN", además del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes AIRG8606193Z8 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos de la auditora; hace constar los siguientes hechos:

Que en la ciudad de Santiago de Querétaro, Gro., a las 10:00 horas del 01 de abril de 2014, con el objeto de notificar el oficio DF/AF/C/00219/2014 del 21 de febrero de 2014, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, C. P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA, a José Luis Zúñiga Martínez -como Responsable solidario de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.-; dicha auditora se constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente José Luis Zúñiga Martínez, ubicado en Playa Gaviotas 138, Desarrollo San Pablo, Querétaro, Gro. Código Postal 76125; y una vez cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto, toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: es una casa habitación de dos plantas pintado de amarillo con café, el portón externo es de rejas negras; a su costado derecho se encuentra el inmueble marcado con el 136 y enfrente, un jardín público y en la esquina de la calle hay una placa metálica que dice: "Playa Gaviotas", código postal 76125; no pudo notificar el multicitado oficio, debido a que -después de tocar el portón- fue atendida por una persona del sexo femenino que se negó a proporcionar su nombre e identificarse, por lo que se procede a describirla físicamente: de tez morena, complexión gruesa, ojos café, cabello corto y con, aproximadamente, 1.58 metros de estatura y 52 años de edad aproximadamente; persona a quien se le preguntó si ése es el domicilio de JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ y contestó que sí, pero al requerir -la auditora- la presencia del contribuyente buscado, dicha persona manifestó que éste no se encontraba presente porque salió antes de las 9:00 de la mañana. Por lo anterior, se le solicitó a dicha persona que recibiera el citatorio DF/AF/C/00281/2014, para que por su conducto, le hiciera del conocimiento a JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ que debía estar presente en el domicilio citado el día siguiente, a lo cual manifestó que no podía, porque no estaba autorizada para recibir ningún tipo de documentación y que su única labor en esa casa era la de realizar el aseo.

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente constancia, la auditora procedió a designar como testigo a MARÍA GUADALUPE ARRIETA ESCAMILLA, quien bajo protesta de decir verdad, dijo tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal AIEG650301QA3, ser mayor de edad -de 48 años-, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, ocupación secretaria; con domicilio en C 23 1406 Colonia Lomas de Casablanca CP 76080, Querétaro, Gro.; quien se identificó con credencial para votar con folio 0000062215514, clave de elector ARESGD65030122M300 y año de registro 1992 00, expedida

PASA AL FOLIO NUMERO 53619

AUDITOR: LA QUE SE CITA.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ **Nº 53619**
ADMINISTRADOR ÚNICO DE ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.
 DOMICILIO PLAYA GAVIOTAS 138, DESARROLLO SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.
 GIRO CONSTRUCCIÓN
 R.F.C. ZUML730622KE8

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO 53618 -----
 por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores-; en la cual aparece su fotografía, nombre, firma y huella digital; documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portadora, quien aceptó el nombramiento y protestó conducirse con verdad; y a GRISERLDA CAMACHO RESÉNDIZ, quien dijo tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal RECG7607168TA, ser mayor de edad -de 36 años-, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, ocupación empleada; con domicilio particular en C Peñoles 103 Colonia Francisco Javier Mina CP 76117, Querétaro, Qro; quien se identificó con credencial para votar con folio 0000098959110, clave de elector RSCMGR76071609M600 y año de registro 1995 02, expedida por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores-; en la cual aparece su fotografía, nombre, firma y huella digital; documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portadora; quien aceptó el nombramiento y protestó conducirse con verdad. -----
 Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica y legal de notificar el oficio DF/AF/C/00219/2014 del 21 de febrero de 2014, donde se le otorga el derecho de audiencia como Responsable Solidario de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. al contribuyente JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ; se levanta la presente Constancia de Hechos, para los efectos a que haya lugar.-----

CIERRE DEL ACTA -----
 Sin más hechos que hacer constar, a las 10:40 horas del 01 de abril de 2014, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente constancia en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por todos los que en ella intervienen, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE-----

FE DE ERRETAS -----
 FOLIO NÚMERO RENGLÓN NÚMERO DICE DEBE DECIR

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



[Handwritten Signature]
 GRISERLDA ÁVILA RAMÍREZ

TESTIGOS

[Handwritten Signature]
 MARÍA GUADALUPE ARRIETA ESCAMILLAS

[Handwritten Signature]
 GRISERLDA RESÉNDIZ CAMACHO

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ CONSTANCIA DE _____

CLASE DE ACTA. _____ HECHOS _____

AUDITOR: LA QUE SE CITA.



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

NOMBRE JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ **No. 53622**
ADMINISTRADOR ÚNICO DE ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.
DOMICILIO PLAYA GAVIOTAS 138, DESARROLLO SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.
GIRO CONSTRUCCIÓN
R.F.C. ZUML730622KE8

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 08:10 horas del 04 de abril de 2014, GRISELDA ÁVILA RAMÍREZ, auditora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-034/2014 del 07 de enero de 2014, expedida por el C. P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2014-, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda párrafo primero -fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, e incisos b y d, de la X-; Tercera; Cuarta párrafos primero, segundo y cuarto, Octava párrafo primero, fracciones I -incisos b y d- y II -inciso a), Novena, párrafo primero y Décima párrafo primero -fracciones I y III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre del 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero de 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13 párrafos primero y último y 20 párrafo tercero; de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 párrafo primero -fracción II- y 22 párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 párrafo primero -fracción IV -, 6 párrafo primero -fracción III-, 30 último párrafo y 31 párrafo primero -fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, X, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8 párrafo primero -fracción V- y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y en el cual aparece el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes AIRG8606193Z8 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos de la auditora; hace constar los siguientes hechos: -----

Que en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 08:10 horas del 04 de abril de 2014, con el objeto de notificar el oficio DF/AF/C/00219/2014 del 21 de febrero de 2014, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, C. P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA, a José Luis Zúñiga Martínez -como Responsable solidario de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.-; dicha auditora se constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente José Luis Zúñiga Martínez, ubicado en Playa Gaviotas 138, Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. Código Postal 76125; y una vez cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto, toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: es una casa habitación de dos plantas pintado de amarillo con café, el portón externo es de rejas negras; a su costado derecho se encuentra el inmueble marcado con el 136 y enfrente, un jardín público y en la esquina de la calle hay una placa metálica que dice: "Playa Gaviotas", código postal 76125; no pudo notificar el multicitado oficio, debido a que -después de tocar el portón- fue atendida por una persona del sexo masculino que manifestó ser familiar del contribuyente buscado y se negó a proporcionar su nombre e identificarse, por lo que se procede a describirlo físicamente: de tez morena, cabello negro, con barba, ojos café oscuro, complexión delgada y con, aproximadamente, 38 años de edad y 1.60 metros de estatura; persona a quien se le preguntó por JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ y contestó que éste no se encontraba presente. Por lo anterior, se le solicitó a dicha persona que recibiera el citatorio DF/AF/C/00281/2014, para que por su conducto, le hiciera del conocimiento a JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ que debía estar presente en el domicilio citado a las 08 horas del día siguiente, a lo cual manifestó que no podía hacerlo, ya que ese domicilio de "PLAYA GAVIOTAS 138, DESARROLLO SAN PABLO" no es el domicilio fiscal de JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ, sino que únicamente es su casa habitación, en la cual no podía ser molestado; además, dijo que no estaba autorizado para recibir ningún tipo de documentación. -----

-----PASA AL FOLIO NUMERO 53651-----

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ CONSTANCIA DE

CLASE DE ACTA. _____ HECHOS

AUDITOR: LA QUE SE CITA.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

NOMBRE JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ **Nº 53651**
ADMINISTRADOR ÚNICO DE ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.
DOMICILIO PLAYA GAVIOTAS 138, DESARROLLO SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.
GIRO CONSTRUCCIÓN
R.F.C. ZUMI730622KE8

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO 53622-----

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente constancia, la auditora procedió a designar como testigo a JOSÉ LUIS LÓPEZ VIGIL, quien bajo protesta de decir verdad, dijo tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal LOVL830916P99, ser mayor de edad -de 30 años-, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, ocupación empleado; con domicilio en Sierra de Zimapan 221, Col. Villas del Sol, C. P. 76080, Querétaro, Qro.; quien se identificó con credencial para votar con folio 0000139844227, clave de elector LPVGLS83091622H500 y año de registro 2001 02, expedida por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores-; en la cual aparece su fotografía, nombre, firma y huella digital; documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien aceptó el nombramiento y protestó conducirse con verdad; y a ARIADNA BERENICE GONZÁLEZ GARCÍA, quien dijo tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal GOGA8809268CO, ser mayor de edad -de 25 años-, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, ocupación empleada; con domicilio particular en Hacienda Tequisquiapan 410 Col. Rinconada, Santa Anita 76137, Querétaro, Qro.; quien se identificó con credencial para votar con folio 0622022111589, clave de elector GNGRAR88092609M100 y año de registro 2006 01, expedida por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores-; en la cual aparece su fotografía, nombre, firma y huella digital; documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portadora; quien aceptó el nombramiento y protestó conducirse con verdad.

Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica y legal de notificar el oficio DF/AF/C/00219/2014 del 21 de febrero de 2014, donde se le otorga el derecho de audiencia como Responsable Solidario de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. al contribuyente JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ; se levanta la presente Constancia de Hechos, para los efectos a que haya lugar.

CIERRE DEL ACTA

Sin más hechos que hacer constar, a las 09:15 horas del 04 de abril de 2014, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente constancia en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por todos los que en ella intervienen, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE

FE DE ERRETAS

FOLIO NÚMERO RENGLON NÚMERO DICE DEBE DECIR

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


GRISELDA ÁVILA RAMÍREZ

TESTIGOS


JOSÉ LUIS LOPEZ VIGIL


ARIADNA BERENICE GONZALEZ GARCIA



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

"INSTRUCCIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	José Luis Zúñiga Martínez
Registro Federal de Contribuyentes:	ZUML730622KE8
Domicilio:	Playa Gaviotas 138, Desarrollo San Pablo. Querétaro, Qro., Código Postal 76125
Expediente:	LIR2200005/13
Número de Oficio:	DF/AF/C/00219/2014
Fecha del Oficio:	21 de febrero de 2014
Asunto del Oficio:	Se le otorga el derecho de audiencia como Responsable solidario de Anamar Transportación, S. A. de C. V.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 12:00 horas del 08 de abril del 2014, vistas las razones asentadas por GRISELDA ÁVILA RAMÍREZ, auditora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; según constancia de identificación expedida con oficio DFC-034/2014, por el Director de Fiscalización dependiente de la citada Secretaría, el 07 de enero del 2014 y con vigencia a partir del mismo día y hasta el 31 de diciembre del 2014; en la Constancia de Hechos levantada el 01 Y 04 de abril de 2014, a folios 53618, y 53619 y 53622 y 53651, respectivamente; en la que se hizo constar que existe imposibilidad práctica y legal para efectuar la notificación del oficio DF/AF/C/00219/2014 del 21 de febrero de 2014, mediante el cual se le otorga a JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ el derecho de audiencia como Responsable Solidario de Anamar Transportación, S. A. de C. V.; en virtud de que la auditora GRISELDA ÁVILA RAMÍREZ, el 01 de abril de la presente anualidad a las 10:00 horas, una vez constituida en el domicilio de JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ, ubicado en Playa Gaviotas 138, Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. Código Postal 76125, y cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el domicilio señalado en el oficio antes citado, toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: es una casa habitación de dos plantas pintado de amarillo con café, el portón externo es de rejas negras; a su costado derecho se encuentra el inmueble marcado con el 136 y enfrente, un jardín público y en la esquina de la calle hay una placa metálica que dice: "Playa Gaviotas", código postal 76125; no pudo notificar el multicitado oficio, debido a que -después de tocar el portón- fue atendida por una persona del sexo femenino que se negó a proporcionar su nombre e identificarse, por lo que se procede a describirla físicamente: de tez morena, complexión gruesa, ojos café, cabello corto y con, aproximadamente, 1.58 metros de estatura y 52 años de edad; persona a quien se le preguntó si ése es el domicilio de JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ y contestó que sí, pero al requerir -la auditora- la presencia del contribuyente buscado, dicha persona manifestó que éste no se encontraba presente porque salió antes de las 9:00 de la mañana. Por lo anterior, se le solicitó a dicha persona que recibiera el citatorio DF/AF/C/00281/2014, para que por su conducto, le hiciera del conocimiento a JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ que debía estar presente en el domicilio citado el día siguiente, a lo cual manifestó que no podía, porque no estaba autorizada para recibir ningún tipo de documentación y que su única labor en esa casa era la de realizar el aseo. Asimismo, en razón de que, a las 08:10 horas del 04 de abril de 2014, la referida auditora volvió a constituirse en el domicilio del contribuyente JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ, ubicado en Playa Gaviotas 138, Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. código postal 76125, y cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el domicilio señalado en el oficio antes citado, toda vez que el inmueble

...2



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

Hoja 2

ostenta los siguientes datos externos: es una casa habitación de dos plantas pintado de amarillo con café, el portón externo es de rejas negras; a su costado derecho se encuentra el inmueble marcado con el 136 y enfrente, un jardín público y en la esquina de la calle hay una placa metálica que dice: "Playa Gaviotas", código postal 76125; no pudo notificar el multicitado oficio, debido a que -después de tocar el portón- fue atendida por una persona del sexo masculino que manifestó ser familiar del contribuyente buscado y se negó a proporcionar su nombre e identificarse, por lo que se procede a describirlo físicamente: de tez morena, cabello negro, con barba, ojos café oscuro, complexión delgada y con, aproximadamente, 38 años de edad y 1.60 metros de estatura; persona a quien se le preguntó por JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ y contestó que éste no se encontraba presente. Por lo anterior, se le solicitó a dicha persona que recibiera el citatorio DF/AF/C/00281/2014, para que por su conducto, le hiciera del conocimiento a JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ que debía estar presente en el domicilio citado al día siguiente, a lo cual manifestó que no podía hacerlo, ya que ese domicilio de "PLAYA GAVIOTAS 138, DESARROLLO SAN PABLO" no es el domicilio fiscal de JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ, sino que únicamente es su casa habitación, en la cual no podía ser molestado; además, dijo que no estaba autorizado para recibir ningún tipo de documentación. Por tal motivo no se pudo notificar el multicitado oficio DF/AF/C/00176/2014 del 21 de febrero de 2014, mediante el cual se le otorga a JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ el derecho de audiencia como Responsable Solidario de Anamar Transportación, S. A. de C. V., por el crédito fiscal determinado a cargo de esta última, derivado de la visita domiciliaria IAD2200004/10 contenida en el oficio DF/AF/0046/2010 del 11 de febrero de 2010, toda vez que no se localizó a ese Responsable Solidario en su domicilio ubicado en Playa Gaviotas 138, Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. Código Postal 76125; y, por lo tanto, se ubicó en el supuesto previsto en el artículo 134, párrafo primero -fracción III- del Código Fiscal de la Federación, vigente; razón por la cual ordeno notificar el oficio DF/AF/C/00219/2014 del 21 de febrero de 2014, en donde se le otorga el derecho de audiencia como Responsable Solidario de Anamar Transportación, S. A. de C. V., en los Estrados de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda, párrafo primero -fracciones I, II, III, IV, V y VI-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero -fracción I -incisos b y d-; Novena, párrafo primero y Décima, párrafo primero -fracción III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero de 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último y 20, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, párrafo primero -fracción II- y 22, párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4, párrafo primero -fracción IV-, 6, párrafo primero -fracción III-, 30, último párrafo y 31, párrafo primero -fracciones I, X, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8, párrafo primero -fracción V- y 10, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; y en relación con los artículos 134, párrafo primero -fracción III- y 39, del Código Fiscal de la Federación, vigente.

ATENTAMENTE

C.P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente Consecutivo
EGG/JNYC/EAR*



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

"CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	José Luis Zúñiga Martínez
Registro Federal de Contribuyentes:	ZUML730622KE8
Domicilio:	Playa Gaviotas 138, Desarrollo San Pablo Querétaro, Qro., Código Postal 76125
Expediente:	LIR2200005/13
Número de Oficio:	DF/AF/C/00219/2014
Fecha del Oficio:	21 de febrero de 2014
Asunto del Oficio:	Se le otorga el derecho de audiencia como Responsable solidario de Anamar Transportación, S. A. de C. V.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 12:00 horas del 08 de abril del 2014, el C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, Director de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hago constar:

Que en esta hora y fecha, estando en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Fiscalización referida, sita en Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, de esta ciudad; el suscrito fijé en los Estrados de esta Dirección, el oficio DF/AF/C/00219/2014 del 21 de febrero de 2014, mediante el cual se le otorga a JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ el derecho de audiencia como Responsable Solidario de Anamar Transportación, S.A. de C.V., por el crédito fiscal determinado a cargo de esta última, derivado de la visita domiciliaria que le practicó al amparo de la orden IAD2200004/10, contenida en el oficio DF/AF/0046/2010 del 11 de febrero de 2010; documento a notificar que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda, párrafo primero -fracciones I, II, III, IV, V y VI-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero -fracción I -incisos b y d-; Novena, párrafo primero y Décima, párrafo primero -fracción III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero de 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último y 20, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, párrafo primero -fracción II- y 22, párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 párrafo primero -fracción IV-, 6, párrafo primero -fracción III-, 30 último párrafo y 31 párrafo primero -fracciones I, X, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8, párrafo primero -fracción V- y 10, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; y en relación con los artículos 134, párrafo primero -fracción III- y 139, del Código Fiscal de la Federación, vigente; deberá permanecer en ese lugar visible y abierto al público, por un plazo de 15 (quince) días hábiles.

ATENTAMENTE

C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente
Consecutivo
EGG/JRMC/GAR

8